

Expediente: **3147/24**

Carátula: **CONSORCIO GENERAL MANUEL BELGRANO C/ ITRACO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ COBRO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27218290200 - *CONSORCIO GENERAL MANUEL BELGRANO, -ACTOR*

900000000000 - *ITRACO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

900000000000 - *FRANCO CARRIZO, Enrique Laureano-DEMANDADO*

900000000000 - *CACERES, Nestor Raul-DEMANDADO*

27218290200 - *SBROCCO, MARIELA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3147/24



H106038426707

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: CONSORCIO GENERAL MANUEL BELGRANO c/ ITRACO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ COBRO DE EXPENSAS.- EXPTE N°3147/24.-

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de aclaratoria en estos autos caratulados: "CONSORCIO GENERAL MANUEL BELGRANO c/ ITRACO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ COBRO DE EXPENSAS", y

CONSIDERANDO:

En fecha 23/06/2025 (hs. 20:32) el consorcio actor solicita aclaratoria de la sentencia de fecha 17/03/2025.-

Expresa que el párrafo de la sentencia referido a los intereses dice: "... el capital devengará los intereses pactados en el reglamento de copropiedad, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa nominal anual ..."

Manifiesta que el reglamento de copropiedad en su cláusula décima indica que a los montos de expensas impagas se aplicarán intereses moratorios equivalentes al índice de precios al consumidor, nivel general con más los intereses punitivos a calcular conforme a tasa activa del Banco Nación.-

Solicita que se aclare si el tope indicado en el considerando de la sentencia, se refiere solo a los intereses moratorios, admitiéndose aplicar, ademas los intereses punitorios previstos en el reglamento de copropiedad del consorcio.-

A fin de disipar toda posible ambigüedad interpretativa, corresponde hacer lugar a la aclaratoria solicitada, dejando asentado que dicho párrafo hace referencia a todo concepto, englobando los intereses moratorios y los punitorios.-

Por ello,

RESUELVO:

HACER LUGAR a la aclaratoria solicitada. En consecuencia aclarar que: el tope de intereses fijado en la sentencia del 17/03/2025 (*"no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta el efectivo pago"*), comprende tanto a los intereses tanto moratorios como a los punitorios.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 10/04/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a2c46c20-1620-11f0-852f-ebe4e9a730af>